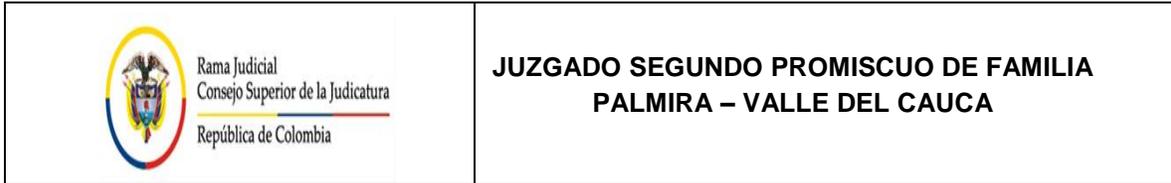


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el oficio que antecede.
Sírvasse proveer. Palmira, 16 de diciembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 154

Palmira, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante comunicación radicada el pasado 23 de noviembre del año en curso, la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, informa que realizó la inscripción de la medida cautelar decretada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-82750, tal información se pone en conocimiento de las partes interesadas.

Así mismo se habrá de requerir a la parte actora, para que se sirva realizar la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, a la parte actora, a fin de continuar con el trámite de rigor.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la información suministrada por la Oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, datada 23 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que se sirva realizar la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, a la parte demandada, a fin de continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No 202 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 20 de diciembre de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f7531df9e2086c92f65e071a4a312eddf80b1b6b27f6e55ff0c724d62e3875**

Documento generado en 16/12/2021 11:25:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>